Programa XIV: Convocatoria de proyectos de investigación de la Universidad de Salamanca financiada con recursos liberados disponibles en proyectos y convenios de investigación para el fomento de la investigación y transferencia

Los recursos liberados disponibles (en adelante RLD) se generan en proyectos de financiación privada, así como en determinados proyectos de financiación pública, cuya normativa financiera y criterios de cofinanciación y justificación de costes permiten la participación de recursos propios, de modo que se liberan recursos para el fomento de la investigación.

- Proyectos, fundamentalmente europeos, que, ejecutados y gestionados conforme a lo recogido en la correspondiente guía financiera, pueden generar RLD.

- Contratos art. 83 para cuya ejecución no se utiliza, por diversas razones, la totalidad de los fondos previstos.

La gestión de estos recursos liberados disponibles es competencia de la Universidad de Salamanca y, a tenor de la estrategia de apoyo a la labor investigadora y de transferencia, se debe encauzar la utilización de dichos recursos en beneficio y como incentivo de la investigación con la puesta en marcha de proyectos concretos.

Para que se puedan utilizar estos recursos, deben cumplirse los siguientes requisitos:

- El proyecto o el contrato art. 83 ha finalizado y existe una causa justificada.

- El saldo del proyecto o contrato art. 83 es positivo y toda la financiación captada ya ha sido ingresada (no quedan cantidades pendientes de ingresar o facturar).

- Cuando proceda, es preciso tener constancia de que la pertinente justificación técnica y económica ha sido enviada y aceptada por el organismo financiador, así como de que se ha realizado el último ingreso correspondiente al proyecto. En caso de revisiones o auditorías ex/post, cualquier importe revisado podría variar dicho RLD, lo que podría afectar a la financiación del proyecto abierto, si es el caso.

- No existen gastos pendientes de desarrollo ni ningún otro tipo de obligación financiera o administrativa.

- En caso de existir proyectos o contratos arts. 83 anteriores del mismo IP con saldos negativos o que hayan necesitado aportaciones adicionales del Vicerrectorado de Investigación en su fase de ejecución, el Vicerrectorado de Investigación tendrá prioridad para recuperar las cantidades aportadas de los RLD generados por proyectos posteriores del mismo IP.

Procedimiento para la concesión y ejecución de un proyecto financiado por RLD

1. El importe mínimo de RLD provenientes de uno o varios proyectos cuyos IP pertenezcan al mismo GIR, será de 5 000 euros.

2. El/la solicitante podrá ser un IP que tenga RLD en proyectos o contratos art. 83 y quiera ejecutar un proyecto. También puede ser un/a investigador/a responsable de GIR que solicite la agrupación RLD de proyectos o contratos arts. 83, cuyos/as investigadores/as principales sean miembros del GIR que él/ella lidera. En este último caso, la solicitud vendrá firmada por todos/as los/as IP que tengan RLD que se quieran utilizar en esta solicitud.

3. Será necesario presentar una propuesta de proyecto debidamente documentada junto con un escrito señalando la procedencia de los RLD disponibles con indicación de los centros de coste en el presupuesto de la Universidad.

4. Evaluación por parte del Consejo de Investigación.

5. Autorización para la ejecución del proyecto del Vicerrector con competencias en Investigación.

6. Apertura del nuevo centro de coste.

7. Los proyectos no estarán sujetos a ninguna retención en la medida en que esta ya ha sido practicada en los proyectos de origen.

Gastos elegibles

Serán elegibles todo tipo de gastos compatibles y razonables con la ejecución del proyecto de investigación planteado, con excepción de cualquier retribución a los miembros del equipo. Se permite la movilidad entre las distintas partidas en función de las necesidades que se produzcan a lo largo de la ejecución del proyecto. Los gastos podrán corresponder a:

- Material inventariable y fungible.
- Viajes y alojamiento.
- Gastos de personal: contratos de personal investigador o de técnicos de apoyo a la investigación.
- Gastos de difusión, incluidos los ligados a la organización y asistencia a congresos, seminarios y jornadas científicas.
- Gastos relacionados con la recogida de materiales, la creación de redes, y el establecimiento de acuerdos de colaboración investigadora.
- Otros gastos que puedan considerarse derivados de la investigación.

Plazo y formalización de las solicitudes

La convocatoria permanecerá abierta todo el año, y las evaluaciones de las solicitudes se realizarán en las sesiones ordinarias del Consejo de Investigación. Se establece como fecha límite para la presentación de solicitudes el día 15 del mes anterior al de la fecha en que se realizará la evaluación. Ejemplo: las solicitudes presentadas antes del 15 de febrero se evaluarán en marzo, las posteriores al 15 de febrero se evaluarán en el Consejo de abril. A estos efectos se tendrán en cuenta los periodos no lectivos del calendario académico y se ajustarán las fechas de evaluación en función de los mismos.

La solicitud se presentará en formato electrónico (pdf) enviándolo a la dirección de correo electrónico serv.agi@usal.es, en el impreso normalizado que se encuentra a disposición de los interesados en la Agencia de Gestión de Investigación y en la dirección de internet https://investigacion.usal.es/, y se acompañará de la siguiente documentación:

1. Memoria del proyecto que contenga:
    - Título del proyecto
    - Objetivos
    - Actuaciones previstas
    - Duración del proyecto y cronograma de trabajo
    - Presupuesto
    - Equipo
2. Escrito firmado por el IP en el que se indique el importe de los RLD disponibles con indicación de los centros de coste correspondientes en el presupuesto de la Universidad. En el caso de que la solicitud sea de un/a investigador/a responsable de GIR que agrupe diferentes RLD de proyectos o contratos arts. 83 cuyos/as investigadores/as principales sean miembros del GIR que él/ella lidera, deberá estar firmado por todos/as los/las investigadores/as responsables de los centros de coste.

Régimen jurídico

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Salamanca, en sesión ordinaria celebrada en abril de 2019, aprobó la propuesta de Resolución de la Universidad de Salamanca reguladora de la gestión de recursos liberados disponibles en proyectos y convenios de investigación para el fomento de la investigación.

Supletoriamente esta convocatoria se regirá por Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (BOE 2 de junio de 2011) y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18 de noviembre), y R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá formularse en el plazo de dos meses a contar desde su publicación recurso contencioso administrativo de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998 de la jurisdicción contencioso administrativa. Potestativamente podrá formular recurso de reposición ante el sr. Rector en el plazo de un mes a contar desde su publicación, a tenor de lo dispuesto en el art.124 de la Ley 39/2015 de la ley del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, ley que según su art 2.2.c) es de carácter supletorio en las universidades públicas.